



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Suscripciones.—Capite:
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 14 de Marzo

Número 61

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 302/1959, de 5 de marzo, por el que se clasifican las viviendas subvencionadas.

El artículo diez de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete creó con el nombre de Viviendas Subvencionadas una nueva categoría, dentro de las de Renta Limitada, que fueron clasificadas por el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete dentro del primer grupo de aquéllas, y extendía su aplicación a todo el ámbito nacional en virtud de lo dispuesto en el Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Un ponderado estudio de las características de las Viviendas Subvencionadas, su eminente carácter social, la experiencia obtenida en el tiempo transcurrido desde la existencia de esta modalidad legislativa protectora, aconsejan modificar la clasificación que les fue otorgada en el artículo primero del Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En efecto, el artículo quinto del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al definir las viviendas de Renta Limitada com-

prendidas en el grupo segundo, lo hace diciendo: "Aquellas viviendas para cuya construcción se concedan, además de los beneficios enumerados en el párrafo anterior (exenciones tributarias, suministros de materiales intervenidos y derecho a la expropiación forzosa), auxilios económicos directos" y no cabe duda que dentro de estos auxilios directos debe estar comprendida la subvención a fondo perdido, característica esencial de las Viviendas Subvencionadas.

Por otra parte, mientras que las Viviendas de Renta Limitada del grupo primero pueden, según el artículo ciento dieciséis del Reglamento citado, ser vendidas libremente y sin limitación de precio, las viviendas del segundo grupo, lo mismo que las subvencionadas, tienen como límite de precio la cifra resultante de capitalizar al cinco por ciento el importe de su alquiler bruto anual, según se establece para las primeras en el artículo ciento once del repetido Reglamento y en el apartado b) del artículo doce de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, para las segundas.

Esta misma diferencia se observará en cuanto al régimen de renta, ya que según el artículo ciento once citado, el límite máximo para las del grupo primero no

puede exceder de mil quinientas pesetas, mientras que para las subvencionadas, el alquiler se fija con arreglo al artículo quinto del Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete no de manera absoluta, sino en función de su superficie, y de las variaciones del índice del costo de la vida.

Este parangón no se da en el supuesto de que el promotor renuncie a la subvención, según le autoriza el artículo doce de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que en este caso habrá de considerarse que las Viviendas Subvencionadas quedan integradas en el grupo primero, ya que entonces, según la disposición citada, podrán venderse libremente y sin limitación, en cuanto al precio, no percibiendo por otra parte el auxilio económico directo característico del grupo segundo.

Por último, esta autorización que se da al promotor de Viviendas Subvencionadas a renunciar a la subvención y acogerse a las características del grupo primero establece una confusión en quienes se preguntan cómo unas viviendas que ya estaban en un grupo pueden pasar al mismo; lo cual ha ocasionado infinidad de consultas pidiendo aclaración a lo legislado por si era un error de transcripción literal la inclu-

sión de esta modalidad en un grupo que no es el indicado.

Por ello, para evitar confusión y para encuadrar estas viviendas entre aquellas con las cuales guarda más analogía, parece necesario dictar la presente disposición, trasladando las Viviendas Subvencionadas al grupo segundo de Renta Limitada.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Viviendas Subvencionadas, reguladas por el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se consideran incluidas en el grupo segundo de la clasificación de Viviendas de Renta Limitada que establece la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—El promotor de Viviendas Subvencionadas podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, renunciar al percibo de la subvención y préstamo complementario característico de dichas viviendas hasta el momento de solicitar la calificación definitiva, a que alude el apartado c) del artículo cuarto del Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las Viviendas Subvencionadas construidas sin dichas ayudas se considerarán clasificadas dentro del grupo primero de las de Renta Limitada y podrán acogerse a sus beneficios.

Artículo tercero.—La clasificación que por este Decreto se establece tendrá carácter retroactivo, y por consiguiente será de aplicación a las Viviendas Subvencionadas, tanto en cons-

trucción como calificadas definitivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Franco.—El Ministro de la Vivienda, José Luis de Arrese y Magra.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.846

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 16 al 22 de los corrientes.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.

Peras, 9,00 y 11,00.

Naranja navel, 7,00 y 8,50.

Naranja corriente, 4,40 y 5,40.

Mandarinas, 7,50 y 9,00.

Limonos Verna, 9,25 y 10'75.

Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.

Patatas, 1,95 y 2,20.

Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'50 y al público, 2'25.

Coliflor, 3'00 y 4,25.

Cebollas levantinas, 2'75 y 3'50.

Cebollas del país, 2'25 y 3'00.

Tomates, 7'00 y 8'00.

Judías verdes, 8'25 y 9'50.

Lechuga, 3'00 y 3'75.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 13 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Neila las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan finca en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 11 de marzo de 1959.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rús-

tica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Briviesca

Edicto

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 105 de 1951, por hurto, contra Restituto García Gómez, últimamente domiciliado en Cereceda, Municipio de Oña, de este partido, hoy en ignorado paradero y domicilio, hago saber a dicho penado que por auto de aquella Superioridad de 26 de febrero de este año se declaró extinguida la responsabilidad penal, por prescripción, de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fuera impuesta por sentencia firme de dicho Tribunal.

Y para que le sirva de notificación en forma a todos sus efectos, dado su actual ignorado domicilio y paradero, expido la presente para su publicación en el B. O. de la provincia, que firmo en Briviesca a 12 de marzo de 1959.—El Secretario.

Lerma

D. Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Arámburu Ijorra, de 28 años de edad, soltero, hijo de José y de Dominica, conductor, natural de Araun (Guipúzcoa), y vecino de Tolosa, hoy en ignorado paradero, para que en término de

diez días se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cárcel de partido o ante la Audiencia Provincial de Burgos, y a disposición de la misma, en sumario número 22 de 1958, por imprudencia, con el fin de cumplir la pena impuesta de seis meses y un día de prisión menor, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Lerma a 11 de marzo de 1959.—El Juez, Jaime Támara.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Rafael Valcárcel Miguel, contra la empresa "Cerámica Arroyo" sobre reclamación de salarios, ha sido dictada Providencia por el Ilustrísimo Sr. don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, del tenor literal siguiente:

"Providencia - Magistrado.— Sr. Magro Valdivielso.—Magistratura del Trabajo de Burgos a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta; no habiendo comparecido el demandante don Rafael Valcárcel Miguel para la celebración de los actos de conciliación y juicio señalados para

el día de hoy, a pesar de estar citado en forma legal, se le tiene por desistido de la presente reclamación; archívese lo actuado y notifíquese esta providencia a las partes, haciéndolo el actor por medio de Edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Lo mandó y firma S. S., doy fe: Fernando, Magro.—An mi: Alejo Carlos de Armendia".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandante don Rafael Valcárcel Miguel, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Delicias, número 1, bajo, de esta capital y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, ilegible.

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Manuel Zarco Canales, contra don Agapito García Ortiz, sobre despido, ha sido dictada Providencia por el Ilustrísimo Sr. don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, del tenor literal siguiente:

"Providencia - Magistrado.— Sr. Magro Valdivielso.—Magistratura del Trabajo de Burgos a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta; no habiendo comparecido el demandante don Manuel Zarco Canales para la celebración de los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy a pesar de estar citado en forma legal, se le tiene por desistido de la presente reclamación; archívese lo actuado y notifíquese esta Providencia a las partes haciéndolo al demandante por medio de Edictos que se insertarán en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Fernando Magro.—Ante mi: Alejo Carlos de Armendia".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandante don Manuel Zarco Canales, cuyo último domicilio lo tuvo en Briviesca, C/ General Mola número 3, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, ilegible.

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Juan Honorato Martín Gómez contra don Valentín Díez Villalaín, sobre reclamaciones de salarios, ha sido dictada Providencia por el Ilustrísimo Sr. don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, del tenor literal siguiente:

"Providencia - Magistrado.—Sr. Magro Valdivielso.—Magistratura del Trabajo de Burgos a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta; no habiendo comparecido el demandante Juan Honorato Martín Gómez para la celebración de los actos de conciliación de juicio, señalados para el día de hoy, a pesar de estar citado en forma legal, se le tiene por desistido de la presente reclamación; archívese este expediente y notifíquese esta Providencia a las partes, haciéndolo por medio de Edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Lo mando y firma S. S.^a, doy fe: Fernando Magro.—Ante mi: Alejo Carlos de Armendia".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandante don Juan Honorato Martín Gómez, que en la actualidad se

halla en ignorado paradero y que su último domicilio lo tuvo en esta capital, calle de San Juan, número 36, 3.º, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, ilegible.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de mejora de abastecimiento de agua de Lerma (Burgos), durante un plazo de quince (15), días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

Las obras comprendidas en este proyecto suscrito en 1 de agosto de 1958 por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo y aprobado técnicamente por O. M. de 5 de diciembre de 1958, son las siguientes:

Captación.—Se proyecta una galería visitable y filtrante de 60 metros de longitud que termina en una arqueta de captación. Estas obras recogerán todas las aguas del manantial de los Borbollones.

Conducción.—Se sustituirán los 1.050 primeros metros de la con-

ducción actual y los 1.496 últimos que se encuentran en mal estado, por tubería de fibrocemento de 25 centímetros de diámetro, probada a 5 atmósferas.

En el punto bajo del sifón se construirá una arqueta de desagüe.

Depósito receptor.—Junto al existente se construirá otro de 120 metros cúbicos de capacidad con dimensiones en planta de 20X3 metros.

El presupuesto de las obras es de 1.425.392,61 y 1.621.034,74 pesetas, por administración y contrata, respectivamente.

Los demás detalles del proyecto, podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Lerma.

Valladolid, 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el presente se hace saber se encuentra de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, el Reglamento de Honores y Distinciones, durante el periodo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 10 de marzo de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1958.

Se da lectura de resoluciones de la Dirección General de Administración Local en la que se autoriza al Ayuntamiento a crear una nueva plaza de Guardia Municipal con el haber anual de 10.400 pesetas y otras tres para

el Servicio de Limpieza con el haber también de 10.400 pesetas anuales, que serán cubiertas en forma reglamentaria.

Se acuerda por unanimidad la aprobación definitiva de la implantación de contribuciones especiales en el alumbrado de las calles de Arias de Miranda y Comandante Requejo.

Se desestima la reclamación formulada por don Ursicino Lázaro y varios vecinos contra acuerdo municipal de imposición de contribuciones especiales para la construcción de la Plaza en el antiguo solar de las monjas Bernardas.

Se accede a lo solicitado por los herederos de don Leoncio Sancho aprobando la distribución de las cuotas a satisfacer por cada uno de ellos en la parte proporcional que les corresponde pagar por contribuciones especiales en calle de Ronda.

Se aprueba el pliego de condiciones para la celebración del concurso subasta en las obras de pavimentación de la calle de Ronda y Plaza de las monjas Bernardas.

Se acuerda anunciar a información pública la calificación jurídica de los solares adquiridos en la Plaza de las monjas Bernardas para ser destinados a vía pública.

Por Secretaría e Intervención se advierte la ilegalidad de la concesión graciosa de las 186.896 pesetas y 16 céntimos, que incrementan la aprobación municipal, por suponer una amnoraación de ingresos.

Se da cuenta de una propuesta del Consejo de Administración del Servicio de Aguas sobre modificación de las tarifas.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda fijar para el día 2 de noviembre próximo la inauguración oficial de las obras de mejora del abastecimiento de aguas de la población.

Se acuerda por unanimidad rechazar el proyecto sobre canalización del arroyo de La Nava por exceder de la cantidad fijada de 500.722 pesetas, acordándose también encomendar a la Sección de Ingeniería del Servicio la Ayuda Técnica consistente en la redacción de un nuevo proyecto por el importe citado.

Se acuerda por unanimidad elevar a definitiva adjudicación provisional hecha en favor de "Beyre" S. S., en la cantidad de 7.669. 542,38 pesetas para la construcción de 54 viviendas de renta limitada y un Grupo Escolar en Santa Catalina.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad la reposición del acuerdo de 22 de agosto último sobre conveniencia de adquirir la finca de la calle Arias de Miranda, número 3, presenitado por don Emilio Gutiérrez Camazón.

Examinada la propuesta de la Depositaria Municipal sobre reorganización de servicios se acordó por unanimidad someterla a dictamen de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda la inclusión en el padrón de Beneficencia del vecino de esta villa don Melchor Hernández Borja.

Se acuerda dirigirse a las Secciones de Ingeniería y Arquitectura del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación para confección de los proyectos de conducción de agua y alcantarillado en el Barrio de la Estación, construcción Alhóndiga y Mercado de Ganados de esta localidad.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda estudiar la posibilidad de construir viviendas para labradores en colaboración con el Ministerio de la Vivienda.

Por unanimidad se acuerda expresar al Ayuntamiento de Burgos el agradecimiento de la Corporación por la cesión gratuita de los arcos de luces ins-

talados en el puente del río Duero con ocasión de las fiestas patronales de esta localidad.

Se acuerda por unanimidad solicitar la creación de una plaza de carrero del Matadero a la Dirección General de Administración Local

Se acuerda por unanimidad aceptar la propuesta del Concejal Sr. Blay de abonar los gastos de renovación de la póliza suscrita por la Bodega Cooperativa dependiente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

En Aranda de Duero a 22 de enero de 1959.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º, El Alcalde Luis Mateos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1958.

Se y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se toma en consideración la reclamación presentada por don Bernardino del Cura Bartolomé, de Tubilla del Lago, en relación con los daños causados en su industria de molino harinero a consecuencia de la ampliación del abastecimiento de aguas.

Se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Minguito Langa contra acuerdo de este Ayuntamiento de octubre del año actual, en el que se ordena la clausura de un establecimiento de chatarrería en la calle de Arias de Miranda 20.

Se acuerda la cesión en uso de una parcela sita en el Monte de la Calabaza al Servicio de Extensión Agrícola.

Se acuerda por unanimidad anunciar concurso examen para cubrir tres plazas de barrenderos con el haber anual de 10.400 pesetas.

Se acuerda la aprobación de habilitación y suplemento de crédito número 3, redactado por Intervención.

Previa autorización del Ministerio de Hacienda se acuerda aprobar la propuesta de venta de la acción de la Compañía Hispano Africana número 6171 de 500 pesetas, por considerarse improductiva.

Se acuerda acudir a una nueva renovación de operaciones de Tesorería con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 150.000 pesetas.

Se acuerda por unanimidad efectuar la adjudicación definitiva en la subasta de pinos inútiles del monte de La Calabaza a favor de don Pío Leal Langa, por la cantidad de 31.750.ptas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Alcaldía se aprueba la reorganización del Servicio de Depositaria y adquisiciones de material para el mismo.

Se acuerda aprobar definitivamente el expediente de imposición de contribuciones especiales sobre pavimentación de aceras y calzada de la calle de Soria.

Queda enterada la Corporación de haber transcurrido el plazo de exposición al público de los Estatutos de la Constructora Benéfica "Nuestra Señora de las Viñas" sin que se hayan producido reclamaciones, quedando pendiente de la aprobación definitiva del Ministerio de la Vivienda.

Se acuerda por unanimidad la recepción definitiva de las obras de pavimentación de Lucio Velasco.

Se acuerda la aprobación de los extractos de acuerdos del tercer trimestre, del Pleno.

Se acuerda la subvención a la Biblioteca Municipal en 5.000 pesetas más la subvención anual.

Se acuerda encomendar la Delegación de Cultura al Concejal don Alfredo Martínez Manrique.

A instancias de las Alcaldía se acordó por unanimidad expresar a don Benito Vazquez Feijó y a don Ramón Mira Berzosa, la más sincera felicitación por sus recientes nombramientos como Delegado Provincial y Delegado Comarcal de Sindicatos.

Se acuerda por unanimidad segregar una parcela en Santa Catalina para en su día acometer la edificación de 36 viviendas de renta limitada.

Se aprueba propuesta del Concejal de Jardines para la adquisición de plantas para la repoblación y ornato de jardines.

En Aranda de Duero a 12 de enero de 1959.—El Secretario ilegible.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Mateos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1958.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de los escritos del Tribunal Económico-administrativo provincial en los que se da cuenta de la interposición de recurso de doña Cecilia Moreno y don Silvio García contra acuerdo municipal, por exacción de industria de molinería, y se acuerda remitir a dicho Tribunal el expediente original.

Se acuerda, a propuesta de la Alcaldía, realizar cuantas gestiones sean precisas para conseguir de amortizar una plaza de médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Se hace uso de la facultad de proposición para cubrir la vacante de Depositario a favor de don Angel de la Peña Ibeas.

Se da cuenta de la autorización de la Dirección General de Administración Local para la creación de una plaza de Carroero del Matadero municipal.

Se acuerda por unanimidad establecer las cuotas siguientes para el pago del impuesto de Usos y Consumos de Lujo por concierto, por un período de vigencia de dos años: doña Rosa María Alonso, doña Adoración Moreno de Andrés y a doña Angela Abad Berzose 420 pesetas, a cada una y a don Andrés de las Heras Rojo 500 pesetas y por introducción de alimentos; a toda Amparo Callejo Brogeras 50.000 pesetas, a don Frutos Esteban Sanz 127.000 pesetas, a don Emiliano Figueras Casas 75.000 pesetas y a don Aniceto Rincón Sanz, por depósito de aves, 2.000 pesetas.

Se acuerda ratificar los conciertos por inspección sanitaria y arbitrios sobre el consumo de pescados y mariscos a varios industriales de la localidad.

Se acuerda también concertar con don José María Juarranz Sanz por introducción de alimentos.

Se acuerda también el concierto con los dos cines de esta localidad en la cuota anual de 285.000 pesetas.

Se deniega lo solicitado por don Eliseo de la Rica Gil sobre rebaja en la cuota por el impuesto de Usos y Consumos de Lujo.

Se acuerda por unanimidad solicitar del Banco de Crédito Local de España en asunto relativo al abastecimiento de aguas la ampliación hasta el límite de 800.000 pesetas.

Se acordó indemnizar a los diversos propietarios de Tubilla del Lago por daños causados en las obras de abastecimiento de aguas potables de la población.

Se acuerda por unanimidad la

desafectación del uso público del camino de las Eras de Santo Domingo.

Se acuerda la aprobación del Reglamento de honores y distinciones y su remisión al Ministerio de la Gobernación.

Se acuerda por unanimidad la aprobación del padrón de la Beneficencia Municipal.

Se acuerda elevar recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el recurso de doña Constanza Viyuela y otros por la construcción de una presa sobre el río Arandilla.

Se acuerda proceder la recepción definitiva tan pronto pase el período de garantía en las obras de alcantarillado de la calle de Obispo Velasco.

Se acuerda proceder a la concesión de la recepción definitiva tan pronto transcurra el período de garantía en las obras de construcción de los colectores sobre los ríos Duero y Bañuelos.

Se acuerda la aprobación del proyecto presentado para la construcción de la nueva plaza de Abastos ejecutado por el Arquitecto don Luis F. Valderrama.

Se acuerda fijar a la Cooperativa Comarcal Avícola una renta diaria de 20 pesetas para la utilización de los bajos de la Plaza de Toros por un plazo máximo de cinco meses.

Se acuerda designar para ocupar la Depositaria durante el mes de permiso del Depositario interino don Angel de la Peña Ibeas, al auxiliar de Intervención don Teófilo Martínez Rojo.

Se da cuenta de haberse procedido a la confección del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de resinación de pinos del monte de La Calabaza.

Se acuerda iniciar el expediente de contribuciones especiales por apertura de calle entre las de Arias de Miranda y General Berdugo.

Se autoriza a la Alcaldía para que realice gestiones con los particulares en la construcción del Ferial de Ganados

A propuesta de la Presidencia y teniendo en cuenta su laboriosidad y buen comportamiento, se acuerda gratificar a varios funcionarios municipales.

Se acuerda encomendar al Ingeniero Director de las obras de mejora en el abastecimiento de aguas de la población para que informe en los posibles daños que hayan podido ser ocasionados al propietario del molino de Tubilla, don Bernardino del Cura Bartolomé.

Se acuerda adquirir la Enciclopedia Espasa con destino a la Biblioteca Municipal.

Se acuerda facultar al Concejal don César Cabestrero para que realice gestiones en el arreglo o sustitución de la báscula del Matadero Municipal.

En Aranda de Duero a 24 de enero de 1959.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Quintanarraya

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de recificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Quintanarraya, 4 de marzo de 1959.—El Alcalde, P. O., Félix Briongos.

Junta vecinal de Vizmallo

La Corporación municipal que

presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se esumen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 684 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vizmallo, 20 de febrero de 1959.—El Alcalde, Agapito Ortega.

Junta administrativa de Huerta de Abajo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Huerta de Abajo, 3 de marzo de 1959.—El Presidente, Lorenzo Izquierdo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Tordueles

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día 22 de marzo, la venta en pública subasta de 96 chopos maderables de la propiedad de este Municipio, sitios en los pagos denominados "Otro lado del Río" y "Camino del Molino" (Huerto Lázaro), con un volumen aproximadamente de 45 metros cúbicos, bajo el tipo de licitación de 40.000 pesetas (cuarenta mil).

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación que certificará el acto.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán como fianza el 2 por ciento del tipo total de la subasta y, como fianza definitiva, el 5 por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Tordueles, 12 de marzo de 1959.—El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Autorizada esta Corporación municipal para la venta de "cuatro" parcelas de terreno, de las

que posee en Mercadillo, en sesión que celebró el día seis de marzo actual, acordó sacarlas a subasta pública, la que tendrá lugar al día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte, hábiles también, empezados a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a la hora de las once.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, con asistencia de los demás vocales de la Comisión Municipal Permanente y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Cuantos tengan interés por las parcelas de referencia pueden enterarse del tipo de tasación y demás condiciones generales, para licitar, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior de la subasta, hora de las diecisiete, que finalizará el plazo para la admisión de "plicas".

Valle de Mena, 9 de marzo de 1959.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

Caja de Ahorros del Círculo Católico

Se ha extraviado duplicado de Libreta número 100.919, por extravío. Plazo para oponerse quince días.

Venta Fábrica de sierra

Urge venta Fábrica moderna sierra, con almacenes y terreno ancho, precio de ocasión.

Tratar: Agustín Cámara, Huerta del Rey.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos